ESTACION EXPERIMENTAL DE AGUAS TERMALES - DAYMAN

De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo que se transcribe fue creada la **Estación Experimental de Aguas Termales - Daymán**, en cuya administración y dirección científica la Facultad de Agronomía participará activamente.

El Ministerio de Educación y Cultura asignó a Facultad una partida mensual de N$ 20.000 según resolución del 20.10.79 y por Decreto del Sr. Presidente de la República de fecha 26.12.79 fueron adjudicados N$ 1:463.817. Con estos recursos se podrán incorporar las facilidades mínimas para iniciar las tareas de investigación. Se estima que próximamente quedarán instalados dos galpones, dos tanques australianos y el equipo de riego.

Los proyectos de investigación ya están elaborados. Las autoridades de la Facultad, por resolución de 18 de agosto habían creado una comisión presidida por el Prof. Antonio Espínola, a los efectos de asesorar al Sr. Decano sobre todo lo atinente a la nueva Estación Experimental.

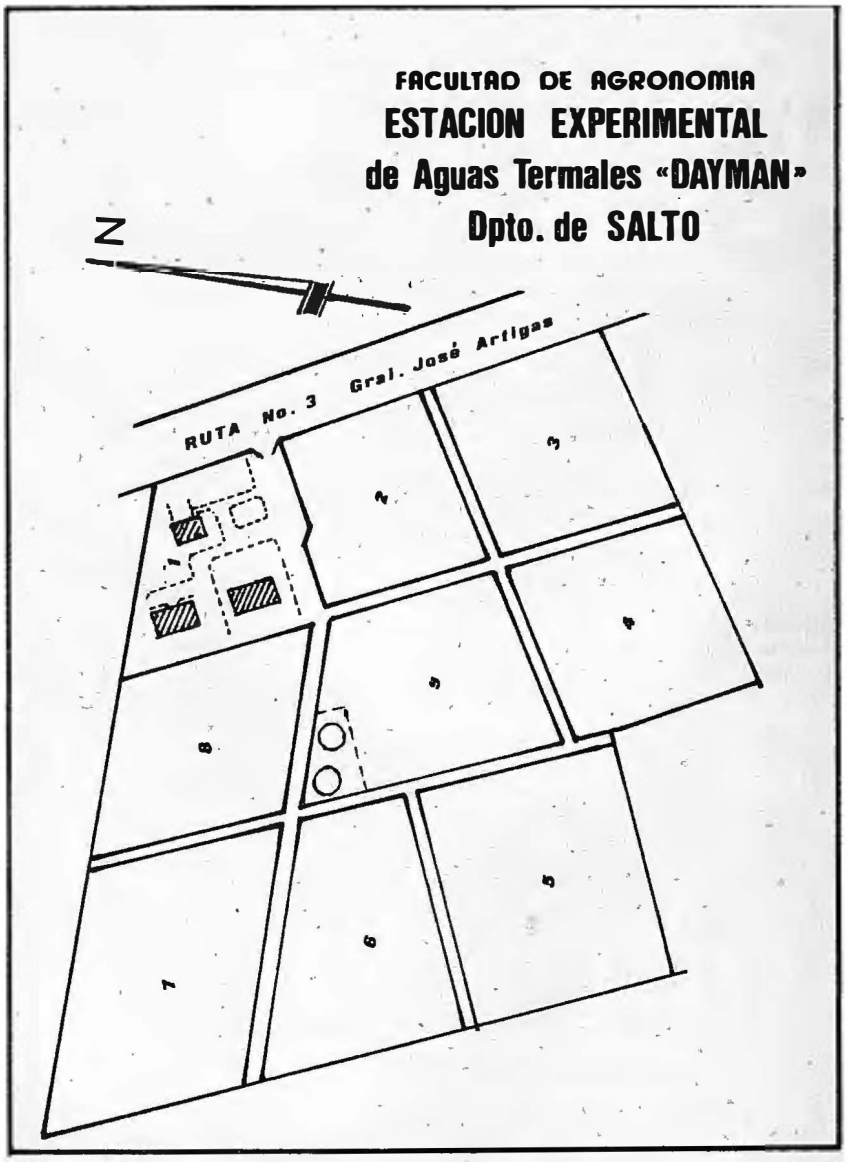

DECRETO 323/979. — Se crea una "Estación Experimental para estudio de la aplicación del Recurso Hidrotermal", en el área de surgencia de las aguas subterráneas, termales y profundas.

Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Salto, 17 de mayo de 1978. (*)

Visto: La existencia de acuíferos profundos y termales, ubica-

PARA ELEVAR LA PRODUCCION DE SU GANADO
UTILICE EL CAMINO MAS CORTO

Prevenga las carencias fosfocálcicas y asegure un correcto equilibrio mineral a sus haciendas dando

SALES
COMPACTO
MINERALIZADAS

gropper s.a.

FCO. ACUÑA DE FIGUEROA 2174 T. 20 22 37

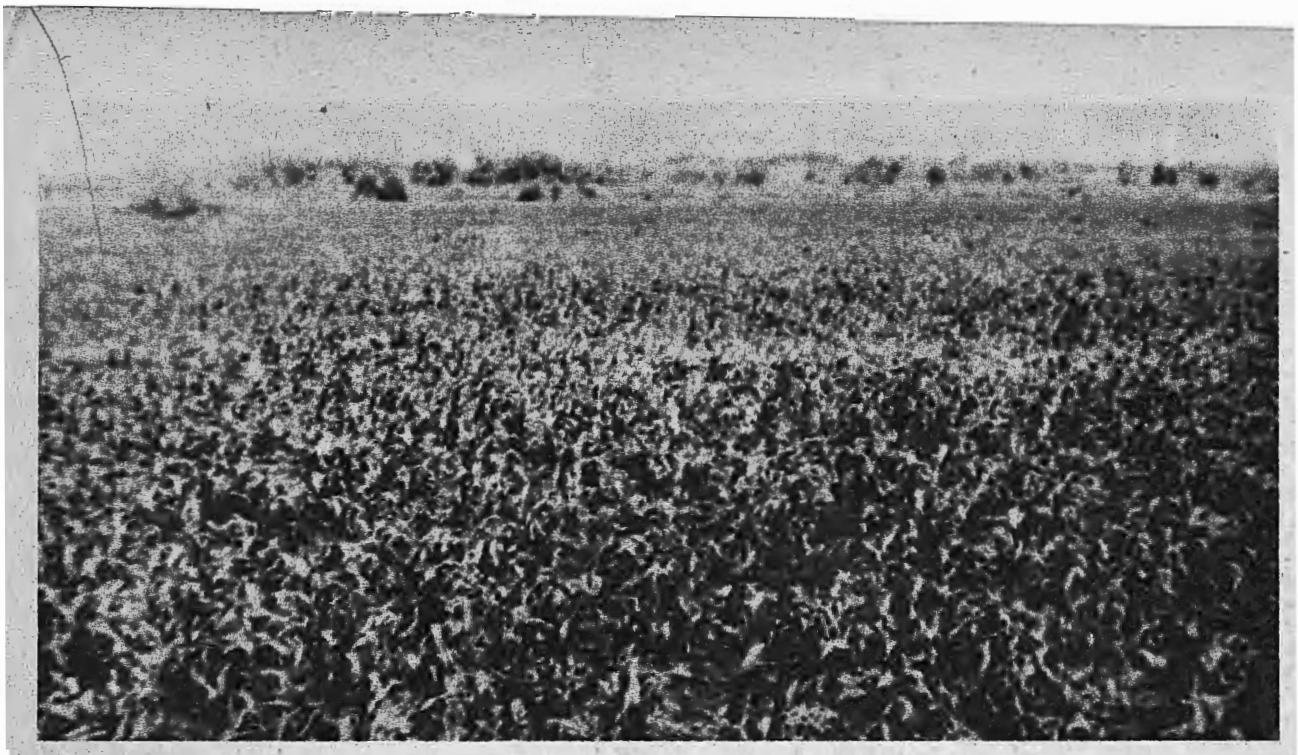

dos en el noroeste del país (Departamento de Artigas, Salto y Paysandú).

Resultando: I) Que nuestro país posee una importante fuente de riquezas que es el acuífero profundo, de donde se extienden caudales de agua de hasta 800.000 litros hora con temperaturas de 40 ºC y una presión en la boca de perforación de 5 kgs./cm2., de donde surge agua luego de atravesar espesores de basalto que oscilan entre 400 y 600 metros, desde una profundidad media de 1.200 metros.

II) Que dicha agua es potable con bajísimo contenido de sales, por lo que es especialmente apta para riego, para su utilización en fuentes de agua potable para centros poblados, producción en pequeñas cantidades de energía eléctrica, uso industrial, turístico, terapéutico, etc.

Considerando: la conveniencia de su estudio para encarar así su utilización racional y económica, lo que redundará en un importan-

DIXANA S. A.
ARTICULOS RURALES
CENTRO
AGRO-VETERINARIO
DEL CENTRO

Plaguicidas Agrícolas
Semillas - Pulverizadoras

Avda. Uruguay 1191 —— Teléfono 98 08 51
Montevideo (Uruguay)

CALNU
AZUCAR BLANCO DE CAÑA

Cooperativa Agropecuaria Ltda.
Norte Uruguayo

te impulso al desarrollo de una vasta zona.

Atento: a lo informado por la Unidad de Estudio de los Acuíferos del noroeste y lo dispuesto por el decreto 654/976, de 1º de diciembre de 1976

El Señor Presidente de la República:

DECRETA:

Artículo 1º Créase una "Estación Experimental para estudio de la aplicación del Recurso Hidrotermal", en el área de surgencia de las aguas subterráneas, termales y profundas, con los siguientes objetivos:

a) Análisis de la factibilidad de instalar equipos de riego que utilicen el agua subterránea y termal del acuífero profundo;
b) Investigación de los efectos del riego con agua termal sobre la flora autóctona;
c) Investigación sobre la posibilidad de implantar cultivos no tradicionales en el país, que se podrían adoptar en base al riego termal;
d) Estudio e investigación de las modificaciones que se producirían en los organismos vivos del suelo con el uso prolongado del agua termal;
e) Estudio e investigación de las modificaciones que pudieran producirse en la acción de los fertilizantes que deban actuar en un suelo regado con agua termal;
f) Estudio e investigación de las modificaciones que se producirían en la concentración de sales del suelo, con el uso prolongado del agua termal;
g) Estudio de la posible acción del riego con agua termal sobre los efectos de las heladas;
h) Estudio de las modificaciones en el ciclo de crecimiento de los diferentes tipos de plantas, cuando son regadas con agua termal;
i) Estudio de las modificaciones que pudieren presentarse en las propiedades nutritivas de las pasturas naturales, praderas artificiales y plantíos regados con agua termal.

Art. 2º Encomiéndase al Ministerio de Educación y Cultura, a través de sus servicios competentes, las siguientes tareas:

a) Dirigir y administrar la Estación Experimental creada en el artículo anterior;
b) Proveer el personal técnico, administrativo y de servicio que trabajará en la mencionada Estación;
c) Coordinar con la Unidad de Estudio de los Acuíferos, del noroeste, la ejecución de los proyectos a realizar.

Art. 3º El Ministerio de Industria y Energía, deberá prestar la máxima colaboración al Ministerio de Educación y Cultura, para la ejecución de este proyecto y en especial contratará un ingeniero agrónomo y un técnico rural con cargo a los Renglones 0.21, 0.22 y 0.23 del Programa 0.01 en apoyo de la Unidad Ejecutora del Proyecto.

Art. 4º Las Intendencias Municipales de Artigas, Salto y Paysandú, deberán proveer al Ministerio de Educación y Cultura, en usufructo, cada una de ellas, un predio de un mínimo de 10 hectáreas de superficie, con acceso a aguas termales y superficiales y deberán suministrar los equipos de trabajo necesarios.

Art. 5º El Ministerio de Agricultura y Pesca, suministrará información técnica y equipos de trabajo.

Art. 6º El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la División de Ejército III, deberá asegurar la coordinación y el apoyo de todos los organismos intervinientes.

Art. 7º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — DANIEL DARRAQ. General HUGO LINARES BRUM. VALENTIN ARISMENDI. - WALTER RAVENNA. — LUIS H. MEYER.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 18 de junio de 1979.

CONVENIO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE CHILE

Continuando con la linea de acción propuesta, las autoridades de la Facultad de Agronomía, han cristalizado un nuevo convenio, que permitirá aumentar la calidad y experiencia del campo docente e investigador del Depto. Forestal de la Facultad.

Luego de las primeras gestiones realizadas, el Sr. Ministro de Educación y Cultura emitió la siguiente Resolución, que transcribimos:

El texto del Convenio descripto es el siguiente:

9758/78

Montevideo, 25 de junio de 1979

VISTO: Lo solicitado en estos obrados;

ATENTO: A lo dispuesto en el decreto 921/73 del Poder Ejecutivo;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
RESUELVE:

1) Aprobar el Proyecto de Convenio entre la Universidad de Chile, representada por la Facultad de Ciencias Forestales, y la Universidad de la República, representada por la Facultad de Agronomía, que luce a fs. 1 y 2 de estas actuaciones con la modificación propuesta a fs. 4.

SOCIEDAD CRIADORES DE HEREFORD DEL URUGUAY